CONTRATO DE PRESTACION DE CONSULTORIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL C LIC. JESUS FLORES AYALA, EN SU CARACTER DE OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA, Y POR LA OTRA BURSON-MARSTELLER, EN LO SUCESIVO "EL CONSULTOR" REPRESENTADO POR LA SEÑORA SHEILA RAVIV EN SU CARACTER DE PRESIDENTE Y DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE BURSON-MARSTELLER EN WASHINGTON, D.C., AMBAS PARTES CONVIENEN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA SECRETARIA"

'95 NOV 20 RECEIVED DEPT. OF JUSTICE CRIMINAL DIVISION

I.A.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en los Artículos 2o. Fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con la competencia que señala el artículo 34 del mismo ordenamiento.

I.B.- Que para el desarrollo de sus funciones, requiere de los servicios de relaciones públicas con las características y especificaciones que se detallan en el Anexo "A" de este contrato.

I.C.- Que de acuerdo con lo establecido en la Fracción XIII del Artículo 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el C. Oficial Mayor es el Servidor Público que tiene conferidas las facultades para celebrar los convenios en los que la Dependencia interviene como parte.

I.D.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para cubrir la erogación del presente contrato, según la asignación presupuestal No. 0266-A de la D.G.P.O.P.

I.E.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó conforme al artículo 81 inciso A fracción III de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y el artículo 1016, numeral 2, inciso i) del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

I.F.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes No. 30 Col. Condesa, C.P. 06179, en México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "EL CONSULTOR"

II.A.- Que es una sociedad limitada legalmente constituida como lo acredita con el certificado de fecha 16 de agosto de 1991 expedido por Denise Y. Turner, Notario Público No. 31-4928894 del estado de Nueva York. Este certificado ha sido debidamente legalizado por el Consulado General de México en Nueva York, Estados Unidos de América.

II.B.- Que la Sra. Sheila Raviv en su carácter de Presidente y Directora General de la oficina de Burson Marsteller en Washington, D.C. cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en su representación, como lo acredita con escrito de autorización con fecha 18 de julio de 1994, certificado por el notario público Ann R. Gowman del Distrito de Columbia, y debidamente legalizado por el Consulado General de México en Washington, D.C. con fecha 19 de julio de 1994.

II.C.- Que cuenta con los elementos profesionales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

II.D.- Que señala como su domicilio el ubicado en 1850 M Street Suite 900, Washington, D.C., 20036, Estados Unidos de América.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.A.- Que se reconocen ampliamente con el carácter que se ostentan en este acto y manifiestan su voluntad de obligarse de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de relaciones públicas, promoción y cabildeo a que se refiere el Anexo "A", por parte de "EL CONSULTOR", conforme a las características y

especificaciones determinadas en el mismo. El anexo señalado forma parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato es del día 1o. de enero al 31 de diciembre de 1995.

TERCERA.- Las partes convienen en que el monto por los servicios objeto de este contrato es de US$563,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), o su equivalente en moneda nacional, en forma anual.

CUARTA.- Las partes convienen en que el pago por los servicios se efectúe en los términos que se manifiestan en el Anexo "B". El anexo señalado forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de terminación de este contrato, o con posterioridad a su rescisión de acuerdo con las cláusulas NOVENA, DECIMA Y DECIMA SEGUNDA, "EL CONSULTOR" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARIA" una lista pormenorizada de todos los gastos y honorarios incurridos durante la vigencia del contrato. Si los gastos totales son menores al total de las cuotas mensuales percibidas, "EL CONSULTOR" deberá reembolsar el excedente a "LA SECRETARIA" dentro de ese mismo término de sesenta días.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" tendrá el derecho de nombrar auditores profesionales para que mensualmente revisen las cuentas que genere "EL CONSULTOR", previo acuerdo entre las partes involucradas sobre la forma y el procedimiento para llevar a cabo esta revisión.

SEXTA.- "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONSULTOR" toda la información con que cuenta para el mejor desarrollo de los servicios objeto del presente contrato.

"EL CONSULTOR" se obliga a no proporcionar a terceros sin autorización expresa de "LA SECRETARIA" la información que le sea proporcionada inclusive después de la terminación de este contrato.

En todo momento, la propiedad intelectual y derechos de comercialización derivados de las actividades descritas en el Anexo "A", pertenecerán a "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- "EL CONSULTOR" se obliga:

A).-A prestar sus servicios a "LA SECRETARIA" de manera exclusiva, en lo relativo a los servicios objeto de este contrato. En particular, "EL CONSULTOR" se obliga a notificar a "LA SECRETARIA" todo encargo por terceros que pudiera entrar en conflicto con sus obligaciones contraídas en este contrato y a no aceptar dichos encargos en caso de objeción por parte de "LA SECRETARIA".

B).-A responder por todas las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, respecto del personal que intervenga en la prestación de los servicios contratados, por lo que "LA SECRETARIA" no adquiere ninguna obligación al respecto.

C).- Por el pago de los impuestos que cause la ejecución de los servicios contratados.

OCTAVA.-"EL CONSULTOR" no podrá ceder los derechos derivados del mismo sin autorización previa y por escrito de "LA SECRETARIA".

NOVENA.- El presente contrato dejará de surtir efectos sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARIA" si:

A).- "EL CONSULTOR" por causas que le sean imputables no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones descritas en el Anexo "A" del presente contrato.

B).- "EL CONSULTOR" suspende injustificadamente la prestación de los servicios, o no les da la debida atención por medio del personal competente.

C).- "EL CONSULTOR" proporciona a terceros información confidencial materia de este contrato, sin autorización expresa de "LA SECRETARIA".

DECIMA.- Si se actualiza alguna de las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede relativas a deficiencias en la prestación de los servicios "LA SECRETARIA" requerirá por escrito a "EL CONSULTOR" para que, dentro de un término de 7 (siete) días naturales, las corrijan. Si al final de dicho término "EL CONSULTOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento "LA SECRETARIA" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato bastando para ello una comunicación por escrito a "EL CONSULTOR".

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen en designar sendos responsables para la realización de los servicios objeto de este contrato, como se especifica en el Anexo "C". El anexo señalado forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

DECIMA SEGUNDA.- "EL CONSULTOR" podrá rescindir el presente contrato si "LA SECRETARIA" altera de manera unilateral el monto de los pagos acordados, en cuyo caso las partes buscarán un arreglo satisfactorio para ambas. De no lograrse lo anterior dentro de un término de 7 (siete) días a partir de la notificación que por escrito efectúe "EL CONSULTOR" manifestando su inconformidad, éste podrá ejercitar el derecho a rescindir este contrato, bastando para ello comunicación por escrito a "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA.- Los términos y condiciones no previstos en este contrato serán decididos de común acuerdo entre las partes, o en su defecto se aplicará lo dispuesto por La Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones relativas aplicables al mismo.

DECIMA CUARTA.- "LA SECRETARIA" con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL CONSULTOR".

DECIMA QUINTA.- Cualquier controversia respecto de la interpretación y cumplimiento de este contrato será resuelta entre las partes, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir de que cualquiera de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento.

Una vez transcurrido el plazo mencionado de no existir conciliación las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, con renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente instrumento, y conocido su alcance y consecuencias legales, las partes manifiestan su conformidad con el contenido y lo firman en la Ciudad de México, el 1o. de enero de 1995.

POR LA "SECRETARIA"
EL OFICIAL MAYOR

C. LIC.JESUS FLORES AYALA.

POR "EL CONSULTOR"

SHEILA RAVIV.

VoBo

DR. JAIME ZABLUDOVSKY KUPER.
SUBSECRETARIO DE NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES.

HUGO PEREZCANO DIAZ.
DIRECTOR GENERAL DE SOPORTE JURIDICO DE NEGOCIACIONES.

198/95
7-XI-95

ANEXO "A"

Los servicios que se prestarán a "La Secretaría" durante 1995 son los siguientes:

1. Monitoreo diario de la prensa nacional y regional. Compilación y entrega diaria de recortes de prensa.

2. Apoyo a funcionarios de "La Secretaría" que participen en eventos públicos. Preparación y distribución de materiales para los eventos.

3. Monitoreo de cables informativos para proporcionar a "La Secretaría" información oportuna.

4. Monitoreo y transcripción de programas de televisión relacionados con el TLC y México, a solicitud de "La Secretaría".

5. Asesoría en comunicación y relaciones públicas a funcionarios de "La Secretaría".

6. Diseño y preparación de materiales a solicitud de "La Secretaría".

7. Apoyar los esfuerzos de promoción del TLC y de la realización de negocios con México.

8. Apoyo a "La Secretaría" en sus relaciones con los medios de información de los Estados Unidos.

ANEXO "B"

Los pagos mensuales por los servicios prestados a "La Secretaría" se realizarán de la forma siguiente:

- Enero1-Febrero 12	$140,000
- Febrero 13-Marzo 12	$125,000
- Marzo 13-Abril 16	$105,000
- Abril 17-Mayo 14	$45,000
- Mayo 15-Junio 18	$25,000
- Junio 19-Julio 16	$13,000
- Julio 17-Agosto 13	$20,000
- Agosto 14-Septiembre 10	$20,000
- Septiembre 11-Octubre 15	$20,000
- Octubre 16-Noviembre 12	$20,000
- Noviembre 13-Diciembre 10	$20,000
- Diciembre 11-Diciembre 31	$10,000

ANEXO "C"

Las personas que prestarán servicio a "La Secretaría" son las siguientes:

- Don Cogman
- Pierre Salinger
- Sheila Raviv
- Richard Moore
- Garth Neuffer
- Don Cunningham
- Jon Pelson
- Patricia Caballero
- Roy Perkins
- Daniella Strother
- Tony Tijerino
- Maria Sheehan
- Larry Shainman
- Jim Callan
- Lori Rivera
- Eileen Burke
- Nazan Armenian
- Leonor Campbell
- Becky York
- Steve Einhorn
- Karen Lehman
- Tracy Monday
- Trina Lucido
- Chris Kenyon
- Terry Hill
- Moira O'Leary
- Naomi Greer
- Drew Bond